



*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2012, del Consejero, sobre inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz del monte denominado "Valle del Morcillo", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ubicado en el término municipal de Bienvenida. (2012060411)*

Examinado el expediente incoado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente relativo a la inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, del monte "Valle del Morcillo", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Bienvenida.

Resultando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Montes, en agosto de 2011 se redactó, por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, memoria justificativa de las circunstancias que justifican esta inclusión.

Resultando que por Orden de 1 de abril de 2011 se aprobó el deslinde total del monte una vez sometido a la correspondiente exposición pública anunciada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 176 de 13 de septiembre de 2010, previa notificación al Ayuntamiento de Bienvenida, a los interesados. No produciéndose alegación alguna.

Resultando que en la memoria redactada por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal se describen los linderos y demás datos con que el monte ha de figurar en el Catálogo.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Extremadura, la Ley de Montes de 21 de noviembre de 2003, el vigente Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, el Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la CA de Extremadura en materia de conservación de la naturaleza, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

Considerando que el monte "Valle del Morcillo", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura reúne las condiciones prescritas en los apartados a, b, c y d del artículo 24 bis de la Ley de Montes.

Considerando que el Anuncio de 28 de octubre de 2011, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de Utilidad Pública del monte denominado "Valle del Morcillo", fue publicado en el DOE n.º 226, de 24 de noviembre de 2011 y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bienvenida durante el plazo de 15 días sin que durante este tiempo se hayan presentado alegaciones, según certificado del Jefe de Servicio firmado el 28 de febrero de 2012.

Considerando que la inclusión en el Catálogo permitirá una mayor protección de este monte.

Esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Medio Ambiente,

**RESUELVE:**

Proceder a la inclusión del monte denominado "Valle del Morcillo", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Bienvenida según lo dispuesto



en los artículos 13 y 16 de la vigente Ley de Montes, en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz con los siguientes datos:

- Provincia: Badajoz.
- Partido Judicial: Zafra.
- Término municipal: Bienvenida.
- Denominación: "Valle del Morcillo".
- Número con el que debe ser incluido en el Catálogo: 60.
- Pertenencia: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Superficie total: 25,52 has.
- Superficie pública: 25,52 has.
- Enclavados: No existen.
- Límites:

Norte: Cortafuegos que discurre por la Cuerda de la Sierra de Bienvenida hasta el camino público de "Cantalgallo", el cual, en este punto separa el monte público de la finca consorciada "Sierra del Chaparral".

Este: Camino público de "Cantalgallo" que lo separa de la finca "Sierra del Chaparral".

Sur: Terrenos particulares del término municipal de Llerena de la finca "Cantalgallo" y terrenos particulares del término municipal de Bienvenida de la finca consorciada "La Sierra".

Oeste: Finca consorciada "Solana y Umbría II".

- Especie vegetal dominante: Pinus pinea.
- Servidumbres y cargas: Servidumbres de paso por los caminos públicos.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente resolución, (arts. 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) así como cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 7 de marzo de 2012.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Energía,  
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO